

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *1095.*

Para *la mina de Hierro* nombrada

"Decidida"

Del término de *Goizuetta*

Interesado

Vecindad

D *Daniel Hornero*

San Sebastián

Representante

Vecindad

D *José Palacios*

Pamplona.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

11.
Ultimo Señor Gobernador civil de la Provincia
de Navarra

1098

Ultimo Señor

Presentada a las
once y cuarenta y cinco
minutos de la mañana
de hoy. Pamplona veinte
de Julio de mil nove-
cientos.

Reseña

Daniel Gornero vecino de la ciudad
de San Sebastian provincia de Guipuzcoa
provisto de Cedula personal N.º 1154 a V. G.
respectuosamente expone

Que en esa provincia de Navarra
y termino municipal de Goizueta en terre-
nos de la finca conocida por Artiusa
desea adquirir la propiedad de treinta pe-
tenencias de mineral de hierro de la mi-
Decidida verificando la designacion en
forma siguiente:

Se tomara como punto de partida
la estaca N.º 3 de la mina Encarnita y
de este punto en direccion Este a 500 metros
se colocara la 1.ª estaca, de esta a 200 metros
en direccion Norte la 2.ª, de esta a 500 metros
en direccion Este la 3.ª, de esta a 500 metros
en direccion Sur la 4.ª, de esta a 600 metros
en direccion Oeste la 5.ª; que distando 300
metros en direccion Norte de la 1.ª, queda
cerrado el perimetro de las treinta perte-
nencias solicitadas.

Por tanto suplica a V. G.
tenga por presentada esta solicitud
y se sirva ordenar se de al expediente

la tramitacion de Ley y Reglamento de
mineria vigentes, a fin de que en su dia
pueda expedirse el correspondiente titulo
de propiedad

Dios guarde a V. J. muchos años
San Sebastian 13 de Julio de 1900

Daniel Gornero

Di-

Ligencia {

Presentada a las once y cuarenta y cinco minutos
de la mañana de hoy, en este Gobierno y
Seccion de Fomento.

Sampana veinte de Julio de mil novecientos

El Secretario.

M. Buenos Aires

Providencia {

Se admite esta solicitud de registro con caracte-
ter definitivo por haber presentado la correspon-
diente carta de pago, anotarse en el libro cor-
respondiente, publíquese en el Boletín oficial de
la provincia remítanse edictos al Alcalde de
Jorrueta, coloquese otro en la tablilla de
anuncios de este Gobierno, para que unos y
otros esten expuestos al público por espacio
de sesenta dias que previene la ley.

Se admite esta solicitud salvo mejor derecho.

Sampana veinte de Julio de mil novecientos

El Gobernador.

Dr. M. B.

R.

~~Se ha definitivamente admitido este registro~~
~~por haber hecho el depósito correspondiente.~~

~~Y amplíase a veinte de Julio de mil novecientos.~~

~~El Jefe de...~~



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número.....



Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto de 1900.

Seclio

Sr. Alcalde de

Forzuega

ALCALDIA

DE LA VILLA DE

GOIZUETA

26 octubre 90
a sus respectivos
respetivos

P.O.
Bachin



Tengo el honor de remitir
a V. S. cuatro edictos
de las minas nombradas
"Segunda", "Pepita", "Dei-
dida" y "Mariachú", sitas
en jurisdicción de esta
Villa.

Dios que a V. S. m. l. a.
Goizueta 26 Octubre 1900

El Alcalde
José M.^a Echeverría

M. C. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

A Sept. 1095

DON Juan Per Moso, Gobernador,
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Daniel Romero,
vecino de el Abatán se presentó en este Gobierno de provincia el día —
de Nov de mil — á las once
y cuarenta y cinco minutos de la noche una solicitud de registro de
terreno pertenencias de la mina nombrada Deudola de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Arturo que linda
al —

término jurisdiccional de Gorrieta distrito municipal de id
terreno perteneciente —; haciendo

la designación en la forma siguiente: se tomará como punto de
partida la etaca nº 8 de la mina Cu
arruta y de este punto en dirección N,
á 900 mts se colocará la 1ª etaca; de esta 900
mts al N, la 2ª; de esta 600 mts al E,
la 3ª; de esta 600 mts al S, la 4ª;
de esta 600 mts al O, la 5ª que distan
dos 900 mts al N, de la 1ª queda
cerca el permuto de los treinta
permutos solicitados

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona veinte de Julio de mil novecientos

D. Per Moso

Don José María Cheverría y Utrondo, Alcalde
Constitucional de la Villa de Guisqueta

Certifico: Que el presente edicto de la mina
nombrada "Decidida" sita en jurisdicción de esta
Villa ha estado de manifiesto al público por
espacio de sesenta días sin que se haya presen-
tado reclamación alguna, y para que así consta
se expide la presente certificación en Guisqueta
a veintinueve de octubre de mil novecientos.

El Alcalde

José M^a Cheverría



4. 1095

término jurisdiccional de Gorizuela distrito municipal de Med.
terreno perteneciente al Sr. D. Juan de los Rios; hacienda

terreno perteneciente. ; haciendo la designación en la forma siguiente: Se comienza por punto de partida la estancia N.º 2 de la mina Encarnita y de este punto en dirección S. a 600 m. se volverá la 1.ª estancia. De esta tres m. al N.E. la 2.ª. de esta 600 al E. la 3.ª. de esta 600 al S. la 4.ª. de esta 600 al O. la 5.ª. que distando 200 m. al N.E. de la 1.ª queda cerrado el perímetro de las treinta pertenencias referidas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *recurso* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veinte de Julio de mil novecientos

By Mrs. J. M. J.

Di

legimias; El presente edicto ha estado expuesto
al público los sesenta días que marca
la Ley.

Pamplona veinte y uno de Noviembre de
mil novecientos



El Secretario.

Decreto; Transcurrido el tiempo de publicidad,
remítase a la demarcación u ha
lugar.

Pamplona veinte y tres de Noviembre
de mil novecientos



El Gobernador

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de minas

San Sebastian 22 de Diciembre de 1.900.



El Ingeniero Jefe.

Mariano, *[Signature]*

Excmo Sr Gobernador civil de la provincia de Navarra
n.º 1095

En Daniel Cornero vecino de
Pamplona a 22 Junio 1901. la ciudad de San Sebastián, provincia de
Guipúzcoa, a V.E. respetuosamente expone:
efecto.

P.O.

Recibido

Que teniendo solicitada de ese
Gobierno civil la propiedad de treinta perte-
nencias de mineral de hierro de la mina
"Secidida" sita en el parage de Articuza tér-
mino municipal de Goizueta de esa provincia
cuya denuncia se hizo el 11 de Enero de 1901,
no renuncia al derecho que tiene en la citada
mina y por el contrario desea se dé al expedien-
te la tramitación de Ley y Reglamento de
Minería vigente para que en su día pueda
expedírsele el correspondiente título de propiedad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 20 de Junio de 1901

Daniel Cornero

Diligencia

Con esta fecha se recibe en esta Jefatura, y queda
unida a su expediente de su ración.

San Sebastián 7 de Julio 1901

El Ingeniero Jefe

Mariano Ruano



Excmo Sr Gobernador civil de la provincia de
Navarra.

Exped. 1095 de
20 Julio 1900

12 Enero 1901

A su expediente y spec-
tos oportuno

Resuelto

Don Daniel Gornero, veci-
no de la ciudad de San Sebastián, co-
mo lo acredita su cédula personal, á
V. E. respetuosamente expone:

Que teniendo solicitada
de ese Gobierno civil la propiedad de
treinta pertenencias de mineral de hierro
de la mina "Decidida", sita en el para-
je de Articuza, término municipal de
Gorbea de esa provincia, cuya denun-
cia se hizo con fecha 13 de Julio último,
no renuncia al derecho que tiene en la
citada mina y por el contrario desea
se dé al expediente la tramitación de
de Ley y Reglamento de Minería
vigente para que en su día pueda
expedírsele el correspondiente título
de propiedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.
San Sebastián á 11 de Enero de 1901.
Daniel Gornero

N.º 1095 Mina de hierro nombrada "Decidida". Folio 95

Don Manuel Suarez Suelan Secretario del Gobierno civil
de Navarra

Certifico: que Don Daniel Romero vecino de San Sebastian (Guipúzcoa) ha presentado en este Gobierno y Regencia de Fomento a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy una solicitud de registro de treinta pertenencias de mineral hierro para la mina titulada "Decidida" sita en jurisdiccion de Guipúzcoa en terreno de la finca conocida por Antecura haciendo la delimitacion en la forma siguiente: Se toma por punto de partida la estaca n.º 3 de la mina "Encarnita" y de este punto en direccion E. a 500 metros se colocara la 1.ª estaca; de esta 200 al N. la 2.ª; de esta 600 al E. la 3.ª; de esta 500 al S. la 4.ª; de esta 600 al O. la 5.ª; que distando 300 al N. de la 1.ª quedara cerrado el perimetro de las treinta pertenencias solicitadas: preste carta

de pago cunto cuarenta y sete pesos.

Y para que conste expido el presente en Pampas
a veinte de Julio de mil novecientos.

Vto B no

El Gobernador

By ~~almo~~

M. Juan J. J. J.

/

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1095 de la
mina de hierro titulada
"La Secidida" nta en el
termino de Guisqueta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de veinte
y cuatro pedanzas de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el veinte
y ocho de Abril último.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 1.º de Mayo
de 1902.

El Ingeniero
Ramon Perez de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada *Decidida* cuyo expediente tiene el
numero *mil noventa y cinco*

A *veinti ocho de Abril de mil
novecientos dos* yo el Ingeniero
D. Ramón Perez de Muros acompañado
del auxiliar facultativo *D.*

me constituí en el parage denominado *Articera*
del término municipal de *Gorrieta* con objeto de practicar la
demarcación de *trinta* pertenencias solicitadas
para la mina de hierro *Decidida* numero
mil noventa y cinco

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Antonio Zubillaga y
D. Pascual Loyarte vecinos de *Gorrieta*
y el registrador *no asistió ni persona que*
representase.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la esta ca*
numero ocho de la mina Encarnita
cuyo expediente tiene numero *quinien-*
tos cinco. A partir del referido pun-
to de partida se midieron en direc-
cion *Este* y se puso la primera estaca
sobre el lado *Este* de la mina *San*
Miguel. aumento numero *seiscientos*
enarenta y ocho. a los *doscientos*
metros de esta en direccion *Norte* se
colocó la segunda estaca, en el

ángulo Nordeste de la citada mina
San Miguel aumento, ó sea sobre la cuarta
estaca; á los seis-cientos metros de esta en
dirección Este se situó la tercera en
Ausagardi; á los cuatrocientos metros
de esta en dirección Sur se fijó la cuarta
estaca en Ausagardi; á los seis-cientos
metros de ésta al Oeste se clavó la
quinta sobre la tercera de la mina
Aumento á San Miguel" y por último
con doscientos metros medidos de
esta en dirección Norte se encontró
la primera estaca, quedando así
demarcadas veinti-cuatro perte-
nencias de las treinta solicitadas
por superponerse las seis restantes
sobre la mina Enriqueta-aumento
número quinientos sesenta y ocho, o-
cupando la mina demarcada una
superficie horizontal de doscientos
cuarenta mil metros cuadrados.

El punto se tomó la estaca número ocho
porque pertenecía al número tres cuando
era registro la mina "Encarnita" la cual
se parió al practicar la demarcación

de esta mina por Norte, Sur, y Este con terreno
franco por el Oeste con la mina aumento
de San Miguel número sescuenta cua-
renta y ocho, hallando prosima por
el Sur la mina Enriqueta aumento
número quinceenta sesenta y ocho.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de diez y seis grados y diez minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Mañor

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero jefe

Mariano Pizarro



PLANO de demarcación de la mina

Decidida en término de

Gozueta provincia de

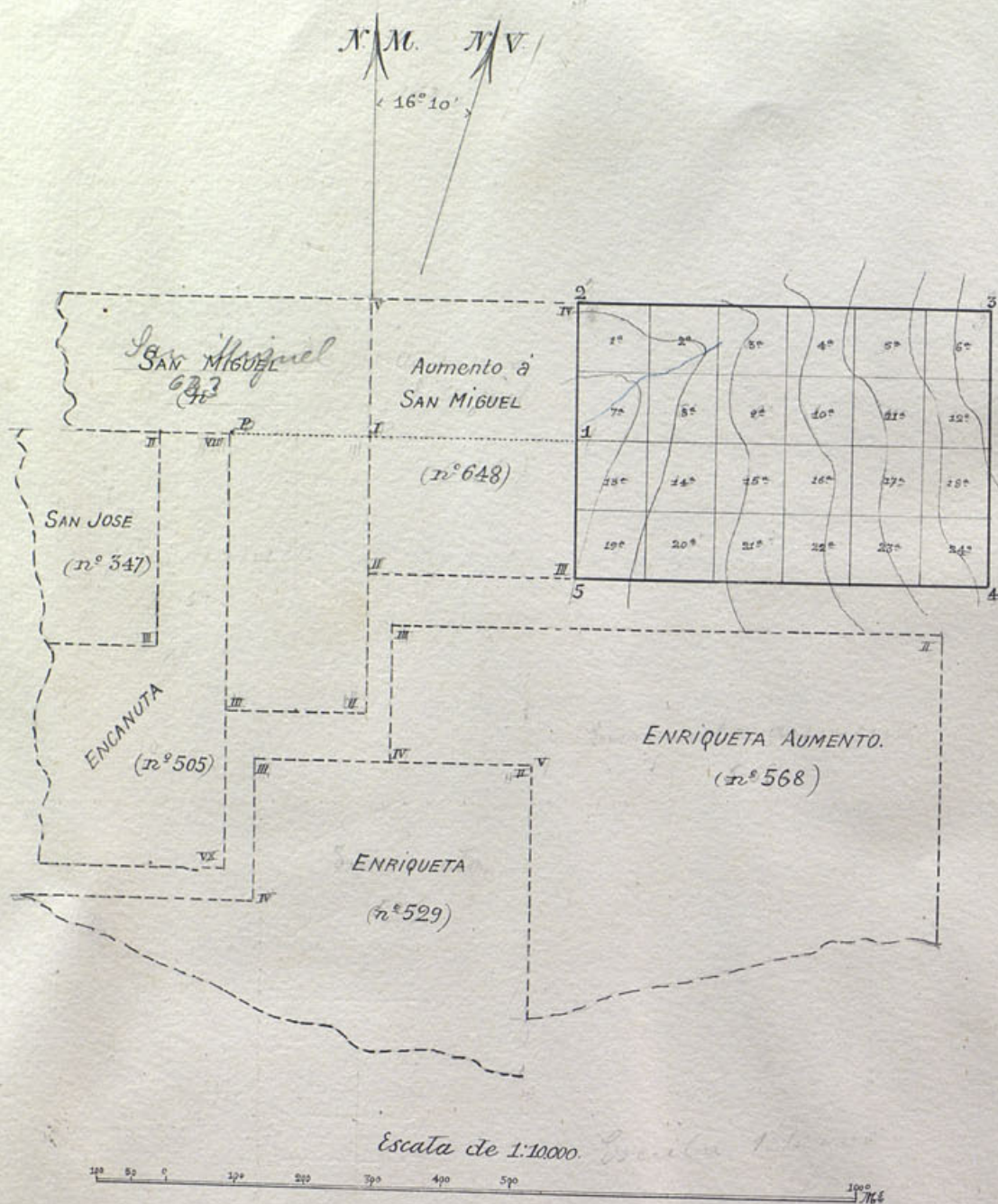
Navarra

Número de su expediente *1095*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *San Miguel* titulada *Decidida*
(número *1095*) sita en el parage nombrado *Articausa* término de *Goizueta*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,
Ramón Pérez de Muñoz

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la estaca VIII de la mina
Encarnita

I. 2 - - - 5 estacas
I.º 2.º 24 pertenencias.

San Sebastián *20* de *Abril* de 1902.

El Auxiliar Facultativo,

EXPLICACIÓN del plano de *veinte y cuatro* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *"Decidida"* cuyo expediente tiene el núm. *1095* sita en *Articusa*
 término municipal de *Gorriola* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *3 de Noviembre*
de 1900 por el ingeniero que suscribe el *28 de Abril de 1902.*

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
1 Punto de partida, es la esta octava de la mina Encarnita número quinientos cuico.		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	Este	500	0-000 240-048	Lado Este de Amba S. Miguel	
1 a 2	Norte	200		Estaca IV de Ld	Aumento a S. Miguel (648)
2 a 3	Este	600		Ansazardi	"
3 a 4	Sur	400		Ld	"
4 a 5	Oeste	600		Estaca III de Amba S. Miguel	"
5 a 1	Norte	200		Lado Oeste de Amba S. Miguel	Aumento a S. Miguel (648)
San Sebastian 30 de Abril de 1902.					
Ramon Terer de Munoz					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $16^{\circ}10'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca octava de la mina Encarnita número quinientos cinco.

Desde esta mina por Norte. Sur este con terreno franco, por Oeste con la mina Armento o San Miguel (n^o 648). se halla próxima por el Sur la mina Enriqueita- armento (n^o 568)

Terer de Munoz

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1095 de la
~~minas de la zona titulada~~
Secundada sita en el
~~terreno de Guisqueta~~
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
nra que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Pera de Munos*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 6 de Mayo
de 1902.

El Ingeniero jefe
Manano Guarnos

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

X

Lo-

videncia Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas, hágase saber al interesado, que en el plazo de quince días presente en haper de Pagos al Estado la cantidad de noventa y nueve pesetas, en reintegro de las veinticuatro pertenencias demarcadas al timbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada "Decidida" (exped. n.º 1.095), más un sello móvil de diez céntimos, de conformidad con la Legislación vigente.

Pamplona 13 de mayo de 1920

El Gobernador.



Decreto Aprobado este expediente se otorga la conceción de veinticuatro pertenencias de mineral de hierro para la mina titulada "Decidida" (n.º 1.095) sita en término de Guiruta a D. Daniel Cornejo vecino de San Sebastián; publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia, dése cuenta al Sr. Administrador Especial de Hacienda y transcurridos treinta días sin apelación expídase el Título de propiedad.

Pamplona 1 de junio de 1920

El Gobernador.





GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

709.



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Mar-*

torres, vecino de esta Ciu-
dad, como habilitado de la
Jefatura de *Almás*.

la cantidad de *ciento cuarenta y siete*
pesetas.....céntimos á que as-

ciende el depósito que en *20* de *Julio*

de *1900* constituyó en la Caja de

esa Depositaria á disposic'ón de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de *hier-*

ro de *treinta* pertenen-

cias titulada "*Decidida*" n.º *1098* sita

en término de *Gorrieta* y cuyo resguar-

do señalado con los números *21* de entra-

da y *564* de registro es adjunto, rogándo-

le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su

expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *10* de *Mayo*

de *1902*

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 412

16 Mayo 1902
A su expediente

Con la comunicación de V. S. fecha
10 de Mayo se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 21 de
entrada y 144 de registro del depósito
de 147 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 20 de Julio 1900
por D. Daniel Ferreras
para gastos de manutención

de la mina de Hierro de 10
pertenencias titulada *Reisida*
y cuya derolución me interesa. 1098

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 12 de Mayo
de 1902

Antonio Mendiz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Señor D. Gore Palacios como apud.
de D. Daniel Hornero

Pamplona

n.º 852

22 Mayo 1902

Con arreglo a lo dispuesto en el art.
56 de la Ley de Enjuiciamiento y como apud.
de D. Daniel Hornero, vecino de San
Sebastian, sin que V. haya entregado
en este Gobierno en el termino de
15 dias un papel de pagos al Estado
la cantidad de 99 ptas. en reintegro
de las 24 pertenencias demarcadas y
frente del titulo de propiedad de la
mina titulada "Decidida" exped.
5095 nta en termino municipal de
Gorrieta mas un sello moril de
50 cent.; pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedara cancelado el
referido exped.

Dni D.
Gore

Pecho





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 883



Por decreto del día 7 de *enero* *actual*

ha sido aprobada la concesión de la mina titulada "*Decidida*" número *1095* del término de *Gorrieta* compuesta de *veinte y cuatro* pertenencias de mineral de *hierro*, cuyo interesado es D. *Daniel Hornero*, vecino de *San Sebastián* y su apoderado en esta Capital D. *Jose' Palacio*.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 7 de *Enero*
de 1902.

Hecho



Sr. Administrador especial de Hacienda.

Lo

Don Benito Francia y Bonce de Leon,
Jefe Superior de Administración, Goberna-
dor Civil de Navarra.

Por cuanto á Don Daniel Formoso
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Hecidida" en término de Gosuetá de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de veinticuatro pertenencias que componen 240.000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Ramon Perez de Arana con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastian á treinta de abril de mil novecientos dos
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometién-
dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, ca-
minos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por Canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D.ⁿ Daniel Cornejo la propiedad de la
mina de hierro "Decidida"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á catorce de Julio de mil novecientos dos



Yecinta Graunig



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1560



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *José Palacios* apor.^{te} de don *Manuel For-*
meiro de

la cantidad de - 38 -
pesetas 85 - céntimos

á que asciende el depósito que en 26 de *Mayo*
último de 1900 constituyó en la Caja
de esa Depositaria D. Manuel Martínez, Habili-
tado de la Jefatura como sobrante de demarcación
de la mina de *hierro* de 30
pertenencias titulada "*Secidida*"
(n.º *1095*) y cuyo resguardo señalado con
los números *21* de entrada y *126* de
registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *20* de *Septiembre* de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA
Provincia de Navarra

Número 1088

26 Septer 1802
at an expediente

Con la comunicación de V. S. fecha
20 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 27 de
entrada y 126 de registro del depósito
de 38'85 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 26 de Mayo 1902
por D. Manuel Martínez
para como salvante de
demarcación de expte 1095
de la mina de _____ de
_____ pertenencia titulada "Guadalupe"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 23 de Septbre
de 1902.

de 1902.
Adrianus Hendryx

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.086.539



Confronte al folio n.º 0.086.539

PROVINCIA





8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.086.538



Corresponde al folio n.º 0.0.33678

PROVINCIA



ZIMBRA
DEL

PAGOS

700

25



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.063.504



Corresponde al folio n.º 0.033.658

PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL
DEL

PAGOS
AL

Año
de



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,658



Peritaje para el expediente de la mina de hierro
de reventadero pertenencias titulada "Decidida", sita en término
municipal de Gueseta de San Daniel Fornero.
Cantón catorce de Julio de mil novecientos dos.
El Gobernador.



PROVINCIAS



Le recibí del Sr. Oficial enca-
gar de la reunion de Joramento de este
gobierno civil el título, plan y po-
pel correspondiente de la misma. Decidi-
da "de 24 pertenencias más en trans-
mision de Joramento

Pamplona 22 Agosto 1912

Como aproposito de
Sr. Daniel Toranzo
José Palacios

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 20 del libro correspondiente.



EL SECRETARIO, *afl*

Don Juan de Landa